

# ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN MULTIACTIVA TRANSFORMARTE

## Capítulo I

### Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad

#### **Artículo 1. Nombre, nacionalidad y domicilio.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACION MULTIACTIVA TRANSFORMARTE** con sigla **FUMTRANSFORMARTE**. El domicilio principal de la entidad es el municipio de Soledad.

#### **Artículo 2. Objeto:**

Se propone esta persona jurídica desarrollar los siguientes fines:

1. Orientar profesionales en el campo de la administración pública, los sistemas y áreas afines capaces de contribuir el progreso cultural y económico de Colombia y al logro de una mejor calidad de vida para sus habitantes.
2. Prestar servicios de restaurante, preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas alcohólica y no alcohólicas, así como la comercialización y distribución de los mismos, junto con el expendio de todo tipo de comidas servidas a la mesa, bien sea con el acompañamiento, o no, de bebidas en general y servicios de cafetería en general y actividades de organización. Y las demás que fije la Asamblea General de socios
3. Celebrar convenios de educación continuada con instituciones privadas de carácter educativo a nivel superior y de postgrados, instituciones del estado que tengan en sus objetivos los programas de capacitación con la formación de administrador público, así como programas de derecho, formación cultural, desarrollo integral en la primera infancia y otras áreas de la educación, **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación
4. Captar y canalizar recursos para el desarrollo de los objetivos propuestos provenientes de donaciones, préstamos y fidecomisos, usufructos, convenios, contratos u otras formas legales que puedan venir de entidades públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras.

5. Asesorar administrativa y financieramente a entidades públicas y privadas, ser asesoras en las diversas ramas de la salud, en cualquier orden; la elaboración de proyectos de salud, en cualquier orden; la gerencia de proyectos así como la promoción de las mismas; hacer la construcción y montaje que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad; la prestación de servicios de interventoría, de contratos de salud y auditoría administrativa y contable. Investigación, mercadeo, y estudios de los mismos **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de salud.
6. Dar o tomar en arrendamiento a otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos activos, necesarios para la fundación, constituir compañías filiales para establecimientos y explotación de empresas destinadas a la realización de actividades en su objeto social, celebrar toda clase de contratos aptos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en este artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa.
7. Organización de seminarios, conferencias, creación y diseño, montaje y puesta en marcha de software, en razón a beneficiar a la familia y a la comunidad y todo lo concerniente con el cuidado, alimentación y nutrición dentro del territorio colombiano de los niños, niñas y adolescentes, desarrollar programas para madres gestantes para que inicien el embarazo en buen estado nutricional, ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sus actores necesitados, fomentar el cuidado de los niños y niñas adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos. Para beneficio general ofrecer asesorías y capacitación sobre atención educativa a poblaciones vulnerables – de igual manera desarrollara y orientara procesos de educación formal y no formal, y en general todos los procedimientos y métodos necesarios para que los menores crezcan, se eduquen y desarrollen en un buen círculo social. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente las actividades de salud y capacitación.
8. Las modalidades que maneja el instituto colombiano de bienestar familiar. Entorno institucional, programa de primera infancia de 0 a siempre, servicios de atención integral Entorno Familiar, madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas de cero a un año seis meses.

9. Desarrollo de programas sociales que comprendan una o más de las siguientes actividades:

- Suministros alimenticios
- Administración de Hogares Múltiples
- Manejo del adulto mayor
- Suministro de implementos de aseo
- Suministro de enseres e inmuebles
- Planificar proyectar y ejecutar programas deportivos de niños y niñas adolescentes, adultos saludables, adultos discapacitados en todas sus modalidades **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad deportiva.
- Fortalecimientos a las familias
- Educar a la familia
- Escuela de padres
- Apoyo a la niñez y los adolescentes
- Clubes juveniles y pre juveniles **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad deportiva

10. Actualizar a los participantes en las áreas funcionales de la administración, permitiéndoles seleccionar y adoptar los avances tecnológicos más adecuados a sus intereses. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación.

11. Coordinar programas de alta gerencia, que faciliten el desarrollo de habilidades de liderazgo para la toma de decisiones en una economía globalizada. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación

12. Orientar en el campo del medio ambiente a la administración pública y a la empresa privada y demás instituciones y empresas que así lo quieran. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación.

13. Prestar los servicios, a fin de actualizar y cualificar el recurso humano para las tareas del desarrollo y la modernización de la región y el país. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación.

14. Promover el estudio y la discusión de los problemas nacionales y la temática a las cuestiones regionales y municipales.

15. Brindar consultorías en la disciplina del derecho, economía, finanzas, administración de empresas, ingeniería, arquitectura y medicina. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación

16. Brindar asesorías y consultorías a entidades gubernamentales y no gubernamentales en todas las áreas de la administración pública, especialmente sistemas de contratación, ejecución de presupuestos, estudios de prefactibilidad y factibilidad del diseño, construcción,

- optimización de acuerdos y alcantarillados. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación
17. Constituir microempresa de fomento industrial, agropecuario, pesquero y demás actividades de fomento, en las cuales participen los afiliados de la fundación y los residentes de la jurisdicción política donde funcione una sede de la misma.
  18. Administrar programas con ICBF, programas tales como hogares comunitarios, de bienestar tradicionales, fami, tradi, hogares infantiles, programas de alimentación escolar (pae), vivienda con bienestar y programas para población rural dispersa vulnerable y desplazada. M) promover, desarrollar, organizar y ejecutar programas de vivienda comunitaria y de interés social entre los residentes dentro de la jurisdicción territorial que comprenden los departamentos de la costa Atlántica, para lo cual podrá celebrar los convenios y créditos que sean necesarios ante entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza del orden municipal, departamental, nacional o extranjero, con el fin de cumplir cabalmente con dichos programas.
  19. Crear y fomentar empresa industriales y comerciales del orden local, y asumir su administración. Fomentar la investigación, la creación, la ciencia, la técnica, el deporte, la salud, el folklore y la exaltación de sus valores nativos.
  20. Realizar las acciones que propicien la atención y el desarrollo de los niños menores. Así mismo como velar por el cumplimiento de los programas de protección, nutrición, salud y prevención, vivienda y demás planes que beneficien la comunidad, dando prioridad a los menores. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de salud.
  21. Promover y divulgar los derechos y defensa de los niños, el joven, adolescentes y el adulto mayor.
  22. Ejecución de programas que propendan por el desarrollo de la comunidad, acatando directrices del organismo público ejecutor.
  23. Recibir, administrar y custodiar los recursos que otorgue el gobierno nacional, a otras entidades del orden nacional, departamental, municipal, para el funcionamiento de sus programas y planes de inversión, controlando que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron otorgados.
  24. Contratar con las entidades e instituciones del estado, públicas y privadas; personas naturales, las obras civiles y de suministros de medicinas, papelería y dotación en general que demanden el desarrollo de la comunidad.
  25. Fomentar y administrar las ayudas para los desplazados.
  26. Desarrollar actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas, que contribuyan con el bienestar de la niñez, la juventud, los adultos y a los adultos mayores, en beneficio de la familia y la sociedad en

general. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación y deporte.

27. Gestionar, diseñar, coordinar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, programas y proyectos sociales, económicos, culturales, educativos de investigaciones científicas, deportivas y recreativas, tendientes a la organización, participación de la familia, las comunidades, la niñez, la juventud, los adolescentes, los adultos, personas de la tercera edad, desplazados, expresidarios y ante las entidades prestadoras de servicios públicos. **ACLARANDO QUE LA FUNDACIÓN NO REALIZARA** directamente la actividad de educación y deporte
28. Diseñar, coordinar y ejecutar, proyectos que propicien el desarrollo económico y espíritu emprendedor en la región. Programas orientados al fortalecimiento de habilidades que potencien la competitividad de emprendedores y microempresarios locales, así como la gestación de espacios que visibilicen los pequeños y medianos emprendimientos del Atlántico, contribuyendo así al desarrollo económico en el caribe.

### Artículo 3. Duración.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

## Capítulo II

### Disposiciones sobre el Patrimonio

#### Artículo 4. origen del patrimonio

El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de dos millones de pesos (\$2.000.000), los cuales fueron aportados así: (dos millones de pesos) \$2.000.000 por dinero. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento

**Origen de los Fondos.** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

## Artículo 5. De la administración del patrimonio

**Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Del Presupuesto.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**Aportes de la Fundación.** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**Cuotas Extraordinarias.** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para

garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## Capítulo III.

### de los miembros de la Fundación

#### Artículo 6. Miembros de la Fundación

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

#### Artículo 7. Deberes de los miembros de la Fundación.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### Artículo 8. Derechos de los miembros de la fundación

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

## Artículo 9. Condiciones para ingresar

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

## Artículo 10. Causales de retiro

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

## Artículo 11. Prohibiciones y Sanciones

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

## Capítulo III.

### Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización

#### Artículo 12. De los órganos de dirección, administración y fiscalización

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el REPRESENTANTE LEGAL.

#### Artículo 13. De la Asamblea General

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

#### Artículo 14. Reuniones, quórum y mayorías de la asamblea general

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

#### Artículo 15. Convocatoria para las reuniones

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante

**correo electrónico** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

### Artículo 16. Reunión de hora siguiente

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

### Artículo 17. Reunión no presencial

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

### Artículo 18. Funciones de la asamblea general

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

### Artículo 19. De la junta directiva.

La Junta Directiva está compuesta por **6 PERSONAS**.

## Artículo 20. Funciones de la junta directiva

- a) Designar al **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL** para períodos de CINCO (5) de años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

## Artículo 21. Reuniones de la junta directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el **REVISOR FISCAL**. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **el PRESIDENTE** con **cinco (5)** días de anticipación, mediante **correo electrónico**.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

## Artículo 22. Reunión no presencial

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

## Artículo 23. Funciones del presidente

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

## Artículo 24. Funciones del vicepresidente

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

## Artículo 25. Funciones del secretario

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

## Artículo 26. Funciones del tesorero

1. Velar por los bienes de la Fundación.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas
3. Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

## Artículo 27. Funciones del fiscal

1. Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de

conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## Artículo 27. Funciones del vocal

1. Tendrá la obligación de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACION MULTIACTIVA TRANSFORMARTE
2. Conformar el Quórum y participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que le
3. señalen los presentes estatutos.

## Artículo 28. Representante Legal

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de **5** años.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos **5** años.

## Artículo 29. Facultades del representante legal

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS (500) SMLMV**.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

## Artículo 30. Revisor fiscal

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

## Artículo 31. Funciones del revisor fiscal

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## capítulo V

### Disolución y Liquidación

#### Artículo 32. Causales de Disolución.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
13. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
14. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
15. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### Artículo 33. Liquidador.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

#### Artículo 34. Liquidación.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

### Artículo 35. Sujeción a las Normas Legales.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### Artículo 36. Inspección, control y vigilancia

Con el fin de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento, cumplimiento del objeto social y disolución y liquidación se ajusten a las normas legales y estatutarias FUNDACION MULTIACTIVA TRANSFORMARTE "FUMTRANSFORMARTE". Se somete a la inspección y vigilancia de los entes de control del estado, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

---